

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que se ha aprobado definitivamente el Reglamento de Uniones de Hecho, de esta ciudad, cuyo texto íntegro es el siguiente:

***REGLAMENTO DE UNIONES DE HECHO***

**Título I**  
**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**  
**Reglas Comunes**

**Artículo 1º.-**

En el Registro Municipal de Uniones de Hecho no matrimoniales del Ayuntamiento de Martos podrán inscribirse, de forma voluntaria, las uniones no matrimoniales de convivencia estable de parejas, tanto heterosexuales como homosexuales, cuyos miembros, o al menos uno de ellos, estén empadronados en el municipio de Martos.

**Artículo 2º.-**

Este Registro tiene carácter administrativo, y se rige por el presente Reglamento y por las demás normas que conforme a la legislación vigente le sean de aplicación.

**Artículo 3º.-**

La inscripción en el Registro declara los actos registrados, pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del mismo, ni tampoco supone en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos. Sin embargo, en el ámbito del Ayuntamiento de Martos, todas las uniones de hecho inscritas en este Registro tendrán plena consideración jurídico-administrativa, dentro del marco de gestión municipal, siempre y cuando se trate de situaciones que no vengan expresamente reguladas por la Ley en sentido contrario.

**Capítulo II**  
**Organización registral**

**Artículo 4º.-**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho depende de la Secretaría General de este Ayuntamiento, y corresponde en su ejecución a la Secretaría Particular.

**Capítulo III**  
**De la publicidad del registro**

**Artículo 5º.-**

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones de sus asientos, expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento de Martos.

Únicamente podrán librarse dichas certificaciones a instancia de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de los jueces o Tribunales de Justicia.

**Artículo 6º.-**

La práctica de los asientos registrales y las certificaciones que se expidan de los mismos serán gratuitos.

**Artículo 7º.-**

De las inscripciones que se realicen en este Registro Municipal se dará traslado al Registro de las Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Título II**  
**De los Asientos registrales**

**Capítulo I**  
**Declaraciones, actos y documentos inscribibles**

**Artículo 8º.-**

Serán objeto de inscripción:

- Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho.
- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja de hecho, así como otros hechos circunstancias que afecten, de forma relevante, a dicha unión, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico.

**Artículo 9º.-**

No podrán practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, salvo en el supuesto previsto, en cuanto a los asientos de baja o cancelación, en el artículo 24.

**Capítulo II**  
**Clases de Asientos registrales**

**Artículo 10º.-**

Los asientos podrán ser de cuatro clases:

- a) Inscripciones.
- b) Notas marginales.
- c) Notas complementarias.
- d) Asientos de baja o cancelación registral.

**Capítulo III**  
**De los Asientos en particular**

**Artículo 11º.-**

Las inscripciones tienen por objeto hacer constar la existencia de una unión de hecho, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio, la fecha de la resolución por la que se acuerde dicho asiento, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

**Artículo 12º.-**

Serán objeto de nota marginal aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción practicada.

**Artículo 13º.-**

Serán objeto de nota complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y sus modificaciones.

La anotación de los contratos a que se refiere el párrafo anterior podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la correspondiente inscripción, y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

**Artículo 14º.-**

Se cancelarán, mediante el asiento de baja o cancelación, las inscripciones practicadas en el Registro, cuando se disuelva la unión de hecho, o dejen de estar empadronados en el municipio de Martos los integrantes de la misma.

La baja de las inscripciones llevará conexas la de las notas marginales y complementarias.

**Título III**  
**Modo de practicar los Asientos registrales**

**Capítulo I**  
**Procedimiento para las Inscripciones**

**Sección 1ª.- Requisitos de las Inscripciones**

**Artículo 15º.-**

Las inscripciones se realizarán, a instancia de parte, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, realizada según el modelo anexo a este Reglamento.

**Artículo 16º.-**

Los solicitantes de la inscripción deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- Estar empadronado, al menos, uno de los integrantes de la unión de hecho, en el municipio de Martos.
- No constar inscritos como miembros de una unión de hecho, no cancelada, en cualquier otro Registro de similares características al presente.

**Sección 2ª.- Documentos a aportar para las inscripciones**

**Artículo 17º.-**

La documentación acreditativa de los extremos relacionados en el artículo anterior, que deberá presentarse junto a la solicitud, será la siguiente:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Declaración de no tener entre sí la relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral de segundo grado.
- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario, a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.
- Certificación o fe del estado civil.
- Certificación, en su caso, de cancelación de los asientos de otros Registros de similares características a éste, donde con anterioridad figurase inscrita dicha unión, o bien declaración jurada de no estar inscrito en otro Registro.

Los documentos relacionados anteriormente se presentarán en originales o mediante copias compulsadas de los mismos.

**Sección 3ª.- Tramitación y resoluciones de los expedientes de inscripciones**

**Artículo 18º.-**

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se unirá la justificación documental que se acompañe.

Se examinará la documentación aportada y se comprobará que alguno de los solicitantes esté empadronado en el municipio de Martos, extendiéndose diligencia de estas actuaciones.

**Artículo 19º.-**

Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que el plazo de diez días subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

**Artículo 20º.-**

La inscripción de la unión de hecho será acordada mediante resolución del Alcalde, y se considerará como fecha de inscripción la de dicha resolución.

**Capítulo II**  
**Procedimiento para los demás Asientos registrales**

**Artículo 21º.-**

Para las notas marginales: Las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro del municipio de Martos se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

**Artículo 22º.-**

Para las notas complementarias: Las inserciones de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho o sus modificaciones, se presentará directa y personalmente en el Registro de Uniones de Hecho, aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

**Artículo 23º.-**

Las solicitudes de notas marginales y complementarias se unirán al expediente principal de la inscripción, efectuándose el correspondiente asiento registral si constan suficientemente acreditadas en su contenido.

**Artículo 24º.-**

Para los asientos de baja o cancelación registral. Estos se efectuarán de dos formas:

- Disuelta la unión de hecho, el asiento de baja podrá solicitarse a instancia de parte, mediante solicitud conjunta o separada de los interesados.
- La baja de la inscripción por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a municipio distinto al de Martos, podrá efectuarse, o bien de oficio, en el que otro Registro Municipal comunique a éste la nueva inscripción, o bien a instancia de parte, mediante solicitud de los integrantes de la pareja.

**Título IV**  
**Del Libro de Registro**

**Artículo 25º.-**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho, se llevará en un Libro constituido por Tomos. Cada tomo constará de 100 folios, numerados del 1 al 100, reservándose de éstos 10 folios a cada unión de hecho que se inscriba.

Cada tomo se encabezará con una diligencia de apertura que firmará el Secretario General.

**Artículo 26º.-**

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

Dictada resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el Libro, asignándole el número correlativo que le corresponda.

A continuación se registrarán las notas marginales, las complementarias y los asientos de baja o cancelación a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Estos asientos llevarán anotado el número ordinal correspondiente.

Los asientos referentes a una misma unión de hecho se practicarán unos a continuación de otros, sin interrupción de hoja, utilizándose el espacio que sea necesario. Se inscribirá en el anverso y reverso de las hojas registrales.

Todos los asientos que se practiquen llevarán la firma del Secretario General.

  
**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE JAEN**

Pag. 1217 - 1219

Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

**Artículo 27º.-**

El contenido del Registro podrá llevarse igualmente en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1993, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

**Disposición adicional**

Se determinará como modelo de solicitud para instar el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, el que figura como anexo al presente Reglamento.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 39/1994 de 30 de diciembre.

**Anexo**  
**Modelo de Solicitud**

*Registro Municipal de Uniones de Hecho*

Solicitud de:

- Inscripción de unión de hecho.
- Nota marginal.
- Nota complementaria.
- Asiento de baja o cancelación registral.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, nacido/a en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, nacido/a en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

A V.I. respetuosamente expone:

Que, pretendiendo realizar el asiento arriba indicado en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de ese Ayuntamiento, adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

*Para las inscripciones de unión de hecho:*

En todas las solicitudes:

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Declaración sobre la relación de parentesco.
- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento.
- Certificado o Fe de estado civil.

Sólo si los solicitantes se encuentran en estas situaciones:

- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación, en su caso, de cancelación de los asientos en otros Registros de similares características a éste donde con anterioridad figurasen inscrita la unión.

Para las notas marginales, complementarias y asientos de baja o cancelación registral:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo lo expuesto:

Solicitan a V.I.:

  
**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE JAEN**

Pag. 1217 - 1219

Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

Que teniendo por presentada esta solicitud, con los documentos anexos, se sirva admitirla, y, previas las comprobaciones reglamentarias, se proceda a la inserción del asiento antes reseñado en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

En Martos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Interesado/a

El Interesado/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

**REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO**

Solicitud de:

<input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN DE UNIÓN DE HECHO
<input type="checkbox"/>	NOTA MARGINAL
<input type="checkbox"/>	NOTA COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/>	ASIENTO DE BAJA O CANCELACIÓN REGISTRAL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, nacido/a en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

y

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, nacido/a en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

A V.I. respetuosamente expone:

Que, pretendiendo realizar el asiento arriba indicado en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de ese Ayuntamiento, adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

Para las inscripciones de unión de hecho:

*En todas las solicitudes:*

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o Pasaporte
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre la relación de parentesco
<input type="checkbox"/>	Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento
<input type="checkbox"/>	Certificado o Fe de estado civil

*Sólo si los solicitantes se encuentran en estas situaciones:*

<input type="checkbox"/>	Acreditación de la emancipación, en su caso
<input type="checkbox"/>	Certificación, en su caso, de cancelación de los asientos en otros Registros de similares características a éste donde con anterioridad figurasen inscrita la unión

Para las notas marginales, complementarias y asientos de baja o cancelación registral:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo lo expuesto:

Solicitan a V.I.:

Que teniendo por presentada esta solicitud, con los documentos anexos, se sirva admitirla, y, previas las comprobaciones reglamentarias, se proceda a la inserción del asiento antes reseñado en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

  
**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE JAEN**

Pag. 1217 - 1219

Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

En Martos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Interesado/a

El Interesado/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

**Propuesta de Resolución:**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de este Excmo. Ayuntamiento, presentada por D. \_\_\_\_\_ y Dña. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y

**Resultando:** Que a la solicitud antes referida, por la que los interesados pedían la inscripción de su unión de hecho, éstos han adjuntado todos los documentos exigidos a tales fines, los que a continuación se relacionan:

- Copias de los documentos de identificación de los solicitantes.
- Declaración de no tener entre sí relación de parentesco en las líneas y grados determinados por el Reglamento.
- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a los efectos de la inscripción.
- Certificación o fe de estado civil de ambos.

**Resultando:** Que, abierto el oportuno expediente administrativo y, una vez examinada la documentación aportada por los solicitantes, se ha comprobado de oficio que alguno de ellos o ambos, están empadronados en el municipio de Martos, habiéndose extendido diligencia de estas actuaciones.

**Considerando:** Que, en cuanto a las formalidades exigidas para practicar la inscripción de unión de hecho pretendida, se han observado todos los requisitos determinados en los artículos 15 a 18 del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Martos, estando acreditados los mismos mediante la aportación de documentos efectuada, que antes se relaciona.

**Considerando:** Que el artículo 20 del Reglamento citado establece que la inscripción de la unión de hecho será acordada mediante Resolución del Alcalde, y se considerará como fecha de inscripción la de la dicha Resolución.

Vistos los preceptos reglamentarios invocados, y demás de general y pertinente aplicación.

**Procede:** Acordar la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Martos de la pareja formada por Don \_\_\_\_\_ y Doña \_\_\_\_\_, en base a las consideraciones expuestas.

Martos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Decreto:**

Martos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vista la propuesta que antecede, Resuelvo de conformidad con la misma.

Notifíquese esta Resolución a los interesados y procédase a la práctica del asiento de inscripción en el Libro de Registro correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos a 31 de enero de 2000.- El Alcalde (firma ilegible)